

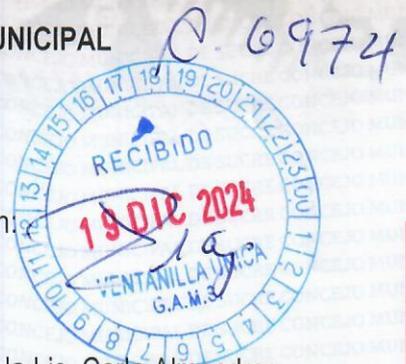


CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 540/24
Sucre, 16 de diciembre de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota **CITE BELMED-SCR/2024-022**, del 13 de diciembre de 2024, la Lic. Carla Almendras Cabezas, JEFE ADMINISTRATIVO COMERCIAL DE BELMED LTDA. WELLA BOLIVIA, solicita al Presidente y por su Intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, una **AUTORIZACIÓN** de uso de espacio público, en la **PLAZUELA SAN FRANCISCO**, con la finalidad de que las familias de nuestra ciudad puedan adquirir sus Productos con un precio especial y de esta manera apoyar la economía de las familias de Sucre, que se realizará el día miércoles 18 de diciembre de 2024, de hrs. 09:00 a 18:30.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria del 16 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado **RECHAZAR** la autorización de uso de un espacio público en la **PLAZUELA SAN FRANCISCO**, para la comercialización los PRODUCTOS de la Empresa BELMED LTDA. WELLA BOLIVIA, el día miércoles 16 de diciembre de 2024, de hrs. 09:00 a 18:30, por existir restricciones administrativas y legales, teniendo en cuenta además que el referido espacio no puede ser utilizado con fines de lucro y que dicha empresa tiene constituido su propio local comercial en esta ciudad.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al **numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECHAZAR la solicitud de la Lic. Carla Almendras Cabezas, JEFE ADMINISTRATIVO COMERCIAL DE BELMED LTDA. WELLA BOLIVIA, de autorización de uso de un espacio público en la **PLAZUELA SAN FRANCISCO**, para la comercialización de los

SO.140/24
R.A.M. N° 540/24
CM-3246
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



PRODUCTOS de la Empresa BELMED LTDA. WELLA BOLIVIA, el día miércoles 18 de diciembre de 2024, de hrs. 09:00 a 18:30, por existir restricciones administrativas y legales, teniendo en cuenta además que el referido espacio no puede ser utilizado con fines de lucro y que dicha empresa tiene constituido su propio local comercial en esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Iber Antonio Pino O 'Barrio
PRESIDENTE (a.i.)
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.140/24
R.A.M. N° 540/24
CM-3246
Fs. 2